



Rad No.: 25-240-147785

Barranquilla, 26/09/2025

Señor(a)  
LLASMIRA ROSO  
MARÍA LONDOÑO LÓPEZ  
BIURIS LONDOÑO  
Diagonal 5C TV 31C - 36  
Fundación

Contrato: 17144159

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 8 de septiembre del 2025, radicada bajo el No. 25-021684 por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Diagonal 5C TV 31C – 36 de Fundación, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, el crédito brilla facturado bajo el producto No. 53145359, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: No. 17172912 por la señora BIURIS YELENE LONDOÑO LOPEZ, cabe anotar que, todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, por lo cual la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio público de gas natural y no por la obligación de Brilla.

Cabe aclarar que, el nuevo propietario del predio del contrato No. 17172912, donde se originó el mencionado crédito, solicito el retiro de la deuda acreditando su calidad, por lo que, a través de una gestión de cartera, se traslada al contrato No. 17144159, donde usted figura como suscriptora, esto con el fin de que el crédito pueda seguir siendo cancelado, teniendo en cuenta que la señora BIURIS YELENE LONDOÑO LOPEZ figura como deudora principal y única del crédito.

Es importante indicar que, todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios

Es importante aclarar que para la entrega de información y soportes relacionados al crédito brilla facturado y trasladado se hace necesario que el deudor aporte copia de la cedula de ciudadanía por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor responsable del crédito, lo anterior según lo establecido en la ley 1581 del 2012 relativa a la protección de datos personales.

El deudor del crédito podrá solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a un predio que cuente con el servicio de Gas natural



Así las cosas, teniendo en cuenta todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda y se continuara facturando en el contrato No. 17144159 lo anterior debido que el deudor es el único responsable del crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

**Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.**

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Es importante indicar que, al usuario no se le está negando el derecho tener acceso a un cupón de pago, se le está informando las políticas para dicho trámite, **cabe anotar que al momento que cumpla con dichas políticas le entregaran el cupón sin el valor del crédito brilla.**

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73  
231224537